

INFORME DEFINITIVO DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL

RUCT	4318175
Denominación del Título	Máster Universitario en Ingeniería Industrial
Universidad solicitante	Universidad de Valladolid

De conformidad con lo previsto en los artículos 32 y 33 del Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en relación con el procedimiento para la modificación sustancial de planes de estudios, la Secretaría General de Universidades ha trasladado a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL) la propuesta de modificación sustancial del plan de estudios conducente al título universitario oficial arriba citado, para que se lleve a cabo su valoración.

En la propuesta, presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, se solicita modificar los siguientes aspectos:

[1] Apartado 1.1-1.3 – Denominación, ámbito, menciones/especialidades y otros datos básicos. Adscripción al ámbito de conocimiento: Ingeniería industrial, ingeniería mecánica, ingeniería automática, ingeniería de la organización industrial e ingeniería de la navegación.

[2] Apartado 1.4-1.9 – Universidades, centros, modalidades, créditos, idiomas y plazas. Se incluye la información de las plazas que ya figuraba previamente.

[3] Apartado 1.10 – Justificación del interés del título. Se incluye la información que figuraba previamente.

[4] Apartado 1.11-1.13 – Objetivos formativos, estructuras curriculares específicas y de innovación docente. Se incluye la información que figuraba previamente y se añaden las estructuras de innovación docente.

[5] Apartado 1.14 – Perfiles fundamentales de egreso y profesiones reguladas. Se incluye la información que figuraba previamente.

[6] Apartado 2 – Resultados del proceso de formación y aprendizaje. Se incluye la información que figuraba previamente.

[7] Apartado 3.1 – Requisitos de acceso y criterios de admisión. Se actualiza la normativa aplicable. Modificación del perfil y los criterios de acceso desde el Grado de Ingeniería en Organización Industrial (IOI) de la Uva por la modificación de dicho grado y para atender al cumplimiento del número máximo de ECTS de complementos formativos (20 por ciento de la carga crediticia del título). Respecto de los Complementos de Formación se ha corregido una imprecisión de formato heredada del plan 511 relativa a la Materia: Formación Complementaria de Ingeniería Eléctrica,



Electrónica y Control. Esta materia se ha desdoblado en dos materias (puesto que proviene de dos títulos de grado diferentes con atribuciones profesionales): Formación Complementaria de Ingeniería Eléctrica y Formación Complementaria de Ingeniería Electrónica y Control.

[8] Apartado 3.2 – Criterios de transferencia y reconocimiento de créditos. Se actualiza la normativa aplicable.

[9] Apartado 3.3 – Movilidad de los estudiantes propios y de acogida. Se incluye la información que figuraba previamente dentro de los anexos por contener imágenes.

[10] Apartado 4.1 – Estructura básica de las enseñanzas. Actualización de la presencialidad y de los porcentajes de las actividades de evaluación del Módulo "Formación transversal en Ingeniería mediante proyectos": Metodología PBL en el aula y/o en el laboratorio, pasando a 48 horas en lugar de 60 horas presenciales. Trabajo en grupo pasa a 72 horas en lugar de 60 horas no presenciales. Cambio en el sistema de evaluación del Módulo "Formación transversal en Ingeniería mediante proyectos". El cambio propuesto corresponde a la evaluación de la Memoria Final del proyecto + su Presentación final, pasando de un mínimo/máximo de 50/50 % a 30/70 %.

[11] Apartado 4.2 – Actividades y metodologías docentes. Se incluye la información que figuraba previamente.

[12] Apartado 4.3 – Sistemas de evaluación. Se incluye la información que figuraba previamente.

[13] Apartado 5 – Personal académico y de apoyo a la docencia. Se incorpora la información que figuraba previamente, pero se adapta a formato y se añade/modifican las tablas, acorde a cambios realizados.

[14] Apartado 6 – Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios. Se incorpora la información que figuraba previamente, pero se adapta a formato.

[15] Apartado 7.1 – Cronograma de implantación. Se incluye la información sobre la modificación solicitada y los plazos.

[16] Apartado 7.2 – Procedimiento de adaptación. Se incluye la información que figuraba previamente.

[17] Apartado 8.1 – Sistema Interno de Garantía de la Calidad. Se actualiza el enlace.

[18] Apartado 8.2 – Información pública. Se incluye la información que figuraba previamente.

[19] Apartado 8.3 – Anexos. Se incluye la información de acceso y admisión y de la movilidad.

[20] Apartado 11 – Informe del SIGC. Se añade el informe del SIGC.



El presente Informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Universidades, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Analizada la documentación remitida por la Universidad la Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL ha elaborado un **INFORME DEFINITIVO** de modificación sustancial de la calidad de la memoria del plan de estudios con la siguiente valoración: **FAVORABLE**.

Asimismo, para la mejora de la propuesta, se propone incluir las siguientes **recomendaciones**, que serán objeto de revisión en futuros procesos de evaluación externa a los que se someta el título:

CRITERIO 2.- RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE

Se recomienda concretar en futuras modificaciones del título los apartados 2.1. Conocimientos o contenidos y 2.2. Habilidades o destrezas, además del apartado 2.3. Competencias, con arreglo a la designación del RD822/2021. Este aspecto será objeto de especial atención en futuros procesos de evaluación externa.

CRITERIO 4.- PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

El número máximo de créditos de formación complementaria se ajusta a 18 ECTS en fase de alegaciones, si bien en el cuadro resumen de la página 36 de la nueva versión memoria (justo en la parte superior del epígrafe 4.1.b.) se sigue indicando por error un máximo de 24 ECTS de formación complementaria. Se recomienda corregir esta errata en futuras modificaciones del título.

CRITERIO 7.- CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

En futuras modificaciones del título, se recomienda revisar la errata detectada en la cabecera de la tabla del título que se extingue relativa al reconocimientos del plan de adaptado, que se denomina "Máster actual". Dado que la memoria tendrá vigencia cuando el máster anterior ya esté extinguido se recomienda denominarlo por su año de implantación o al menos como "Máster que se extingue".

CRITERIO 8.- SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

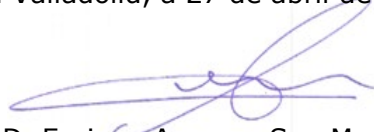
En futuras modificaciones del título, se recomienda revisar varios enlaces que no funcionan o conducen a una página sin información:

- En el apartado 8.2, no funciona la web UVa de Máster:
<http://www.uva.es/export/sites/uva/2.docencia/2.02.mastersoficiales/2.02.03.accesoypreinscripcion/2.02.03.02.resto/index.html>



- En la referencia a la Guía del Alumno, no funciona el enlace:
<https://www.uva.es/export/sites/uva/2.docencia/2.02.mastersoficiales/2.02.04.maticula/2.02.04.02.resto/index.html>

En Valladolid, a 27 de abril de 2026



D. Enrique Amezua San Martín
Presidente de la Comisión de Evaluación de Titulaciones

